



La Serena



ORD. N°: RT 1752

ANT.: Solicitud de Información código
MU126T0001602

MAT.: Se deniega por principio de divisibilidad
de la información solicitada.

LA SERENA, 26 de marzo de 2018

DE: LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

A: LAUTARO GUEVARA LOBOS

1. En atención a lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 30 de Enero del 2014; la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley General de Urbanismo y Construcciones; Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Decreto Alcaldicio N° 178/14 de fecha 20 de enero de 2014 que aprueba Reglamento Municipal de Transparencia; y Decreto Alcaldicio N° 319/14 de fecha 28 de enero de 2014.
2. Considerando que con fecha 22/03/2018, se recibió la solicitud de información pública N° MU126T0001602, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimados:
Junto con saludar, solicito los correos electrónicos de todos los encargados, jefes de unidad y jefes de departamentos de las oficinas de Turismo, Comunicaciones y Relaciones Públicas de las municipalidades del país".
3. Que, de acuerdo al Artículo 21, número 1 de la Ley de 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública que señala como *"causal de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido"*.
4. Por lo anterior, se **DENIEGA LA TOTALIDAD** de la información, fundada por una parte en la causal de reserva del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia, pues su entrega afectaría el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, distrayéndolos del cumplimiento regular de sus labores habituales, conforme al criterio sostenido por el

Consejo en las decisiones de amparo C611-10 y C136-13, por otra parte, en la causal de reserva del artículo 21 N° 2 de la misma Ley, estimándose que su entrega afectaría el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile e infringiría los derechos funcionarios contemplados en la Ley N° 18.883.

Por consiguiente, la Ilustre Municipalidad de La Serena tiene habilitado para recibir toda correspondencia o consulta a las distintas Unidades Municipales, a la Secretaría Municipal, cuyos medios de contactos son el correo y teléfonos del Secretario Municipal, los cuales son:

- Teléfonos: 51 2206541 - 51 2206549
- Correo electrónico: luciano.maluenda@laserena.cl

5. Conforme a lo anterior, se comunica al Sr. Lautaro Guevara Lobos a través de correo electrónico a [redacted] según lo indicado por el solicitante. Además se notifica la presente carta al correo antes mencionado.
6. De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este documento.

Atentamente,


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA PASIVA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
"POR ORDEN DEL ALCALDE"
Según Decreto Alcaldicio N° 1476 de fecha 11/04/2018

Distribución:
• Solicitante
• cc - Archivo Transparencia
LMV/IMC/itpc